El 22: comentarios a la cuadratura del círculo

JOSÉ LUIS GALIMIDI

UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - ARGENTINA

§1. "La cuadratura del círculo. La Constitución argentina como testimonio de la imposible normativización de lo político." Tal es el título del texto de Jorge Dotti al que refiere nuestro breve comentario. Se trata de una intervención ensavística, si se atiende a la (notable, dado su autor) moderación del sistema de notas y referencias, y al hecho de estar planteado como ilustración de algunos motivos teóricos asiduamente transitados por él, mediante el análisis de eventos y características del paisaje político y cultural contemporáneo. Lo cual no significa que su elaboración ceda un ápice en cuanto al rigor argumentativo y a la habitual riqueza de la escritura dottiana, promotora en igual medida de perplejidades y de furor legendi. En esta oportunidad, el evento estudiado es el texto de la Constitución de la Nación Argentina, según la Reforma de 1994. Y resulta relevante notar que el trabajo aparece junto con la reedición de un ensayo sobre el pensamiento de Juan Bautista Alberdi, publicado por primera vez en 1989, y con otros dos escritos breves. Uno, referido a la novela de Pola Oloixarac, Las teorías salvajes, a la que Dotti considera como intento estético por acercarse a "la particularización argentina del «Zeitgeist» global".2 Y el otro, disparado según el propio autor por la novela de Oloixarac, intitulado "Incursus teológico-político",3 en el que se analiza el espíritu antipolítico y antiestatalista de la recepción del "sentido común imperante en las filosofías posmodernas" por parte de los intentos socialistas en América Latina del siglo XXI. Análisis filosófico del texto constitucional, entonces, como aporte a una reflexión nunca discontinuada que enfoca los extremos de un

¹ En Dotti, Jorge Eugenio, *Las vetas del texto* (Segunda edición ampliada), Buenos Aires, Las cuarenta, 2011, pp. 16-245.

² Cf. Dotti, Jorge E., "Depredo, luego existo. O el salvajismo de Las teorías salvajes", en Las vetas del texto, op. cit., pp. 247-274.

³ Cf. Dotti, Jorge E., "Incursus teológico-político", en Las vetas del texto, op. cit., pp. 275-300.



arco que va desde la gestación conceptual hasta el probable ocaso de la estatalidad soberana argentina. Esfuerzo que en Dotti es profesión de fe, pronunciamiento existencial en su situación concreta.

En sintonía con su coloración schmittiana, se trata de

un texto polémico. De un lado, frente a las perspectivas administrativistas y abstractamente normativizantes de lo estatal, poco dispuestas a valorar el carácter constitutivo de la voluntad excepcional originaria, y reacias, por tanto, a adjudicarle un plus interpretativo –nunca reductible sin residuo a silogismos prácticos o a causalidades socio-históricas—, que decide ofrecer al consenso societal *este* específico modelo de convivencia, como traducción idiosincrática de las aspiraciones universales de racionalidad jurídica, productividad, sensatez y decencia. Y del otro, frente al posmo-populismo –heredero a la vez que parricida, según Dotti, de la modernidad clásica- como postura destituyente de la ética de un concepto de Estado que se afirma como potencia garante, en lo jurídico y en lo, digamos, fáctico, de la dimensión espiritual de sus integrantes. Tensando los argumentos, y, en cierto modo, a la Strauss, Dotti tienta al adversario y le ofrece el flanco que a éste parecería resultarle más favorable, porque sostiene (esta, es, pensamos, la tesis del ensayo) que la *única* manera de *evitar* que el territorio estatalizado aniquile la humanidad de sus habitantes, reduciéndolos a mera corporeidad biológica es, precisamente, la reivindicación de la activación, cuando la prudencia así lo indique, de algún modo de prerrogativa. El recaudo de la aplicación en dosis homeopáticas del poderío soberano extralegal vale, en esta visión, como antídoto contra el peligro de una tiranía biopolitizante. Estado y estado de excepción, en palabras de Dotti, en oposición dialéctica y no con identidad sinérgica. Alianza estratégica, en este sentido, con el liberalismo filosófico, dada la común finalidad de preservar una institucionalidad sustantivamente ordenadora.

§2. Para abordar el asunto específico de su ensayo, Dotti necesita presentar el ritmo de generación histórico-conceptual de lo político-estatal. Es una manera de situar la reflexión (vs. las pretensiones universalistas de lo más estrecho de la perspectiva liberal), a la vez que de apuntalar, por virtud de su procedencia y por el vigor de su desarrollo, la legitimidad conceptual del momento soberano (vs. la

genealogía denunciante, defensora de la fluidez permanente de las enunciaciones del sujeto "multitud" y de su accionar omnidemocrático). Este recorrido debe hacerse desde el punto de vista del concepto de *libertad*, que es el *a priori* de la juridicidad moderna. Pero una libertad que ha de ser integrada en su contexto teológico-político secularizado. De un lado, en tanto imagen y semejanza de Dios, la autoconcepción del hombre moderno se atribuye, en lo teórico, una capacidad cognitiva sin límites y, en lo institucional y en lo técnico, una creatividad inusitada. Viraje del cosmocentrismo de los clásicos y del teocentrismo de los medievales hacia un antropocentrismo que tiene al vo por fuente última de irradiación de sentido. Y del otro lado, con conciencia crítica de la esencial finitud, es una libertad que se sabe (que nunca debería olvidarse) presta a recaer y a fallar, ya como autoridad, ya como voluntad protegida y obediente. La pecaminosidad -la celebérrima maldad ontológica que sólo reconocen las teorías políticas dignas de consideración según Schmitt- es la contracara conceptualmente necesaria del ejercicio virtuoso de la libertad. La tiranía desembozada, o la rebeldía sin otro norte que el propio desorden interno, enemigo de toda jerarquía, aparecen en este cuadro como reediciones seculares de la soberbia idolátrica de los faraones o de los adoradores de becerros de la eidética bíblica. El hombre moderno, que es a la vez un Dios hacedor y un súbdito temeroso de su Leviatán, porta la conflictividad esencial de ser natura et naturata et naturans.

Esta condición trascendental de la libertad yoica se apropia de la suprema creatividad *ex nihilo* que el pensamiento teologizado atribuía a la voluntad divina, a la vez que distribuye universalmente (eurocéntricamente, en rigor) el más benigno de los dones con los que dicha voluntad agracia a los hombres: todos los seres humanos nacen libres e igualmente dignos de reconocimiento, en tanto sujetos de derecho natural. Los sucesivos dispositivos colectivos que disponga la historia moderna compartirán la función de tener que propiciar por igual la redención de todos sus integrantes, pero ahora en esta vida terrenal, mediante los beneficios de la juridicidad estatal, o del goce de bienes económicos, culturales o estéticos.

§3. Como no podría ser de otra manera, ambos aspectos de la libertad, el creativo y el problemático, se hacen presentes en los diferentes niveles y temporalidades del artificio estatal. Con eminencia,



en el supremo nivel del imperio soberano, como manera específica y personal de ejercer la facultad judicativa. En primer lugar, para, cuando sea el caso, leer la circunstancia como situación disvaliosa e intolerable –estado de excepción– y obtener por parte de una porción crítica de la población angustiada una primera forma de consentimiento. Y, en segundo lugar, como acción decisiva, que no puede prescindir de un monto importante de violencia

arbitraria, dado el contexto de disolución y caducidad del antiguo régimen en el que opera, imponiendo una nueva manera de subsunción de lo particular bajo los cánones ordenadores de lo universal. La clave para diferenciar esta dictadura soberana de una tiranía vulgar radica en dos notas: vocación por habilitar un espacio normado, previsible y duradero, y grandeza de alma para comprender que la acción instauradora es exitosa sólo si puede llegar a *ausentarse* del espacio cotidiano, delegando su carisma en las diferentes instancias del poder constituido, y habilitando así el interjuego de voluntades particulares efectivamente libres.⁴

Los poderes constituidos por la libertad soberana, y divididos con equilibrio según el espíritu liberal que los anima, "heredan" responsable y acotadamente este margen de libertad cuando ejercen en tiempos de normalidad institucional. En tanto autoridades delegadas, el juez, el Presidente o el senador, también deben resolver situaciones y administrar recursos estatales considerando un plus prudencial que rebasa ampliamente los límites del mero ajuste a lo legal, o del puro algoritmo experto. Y lo mismo ocurre con los agentes societales, ya sean individuos o grupos de interés. El supuesto aquí es que la decisión originaria de prestar libre consentimiento a la fundación de lo común se reedita, bien que con menos angustia, en cada situación capilar de observancia de lo establecido.

En base a los mismos principios, el cuadro se invierte cuando lo conforman voluntades *contrarias* al agrupamiento decisivo. El enemigo que integra una potencia estatal antagónica, el revolucionario en acto, y aún el anarquista, cada uno en su posición específica, también son protagonistas *a priori* de la escena de lo político, aunque (o

⁴ La referencia arquetípica aquí es la escena del pueblo hebreo, al pie del monte Sinaí, que le pide a Moisés queinterceda ante Dios para que no se dirija a ellos viva voce, pues temen morir. (Ex. 20:19)

más bien, *porque*) su aparición sea impredecible y sujeta a contingencia. En ejercicio de su libertad natural, los asiste el derecho de interpretar y decidir que el régimen imperante en el territorio es ofensivo para su existencia plenamente humana, y de actualizar su dignidad optando, por tanto, por alguna manera de combatirlo.

Ahora bien. Sabido es que, para Schmitt, la excepción ilumina con nitidez los contornos y la sustancia de la autoridad estatal. Por tal razón, queda claro que hay (que no puede no haber) excepción antes de que el territorio físico y espiritual haya sido normalizado/ pacificado, y asimismo, que ésta, como amenaza existencial, permanece latente en las formas ya mencionadas de enemistad externa o revolucionaria. La zona gris que genera dificultades interpretativas, y a la que Dotti dedica su energía de lectura en el texto que estamos comentando es, precisamente, ese transcurrir de normalidad que está resultando perturbado por un grado de zozobra que, si bien no es (todavía) abierto y generalizado estallido de hostilidades, sin embargo ya registra ciertos aspectos de la puja por el poder que no se cuadran con fluidez bajo el mando de las autoridades y de los carriles legales establecidos. És decir, escenarios en los que algunos agentes están reivindicando para sí -con diversos grados de intensidad- la recuperación de su libertad (o de su maldad, dependiendo de quién los juzgue) originaria, y obligando, de tal manera, a que las personas que ejercen las dignidades más elevadas del orden político despierten de su sueño dogmático administrativista, y activen con carácter de urgencia el modo de lucidez decisoria. Que esa es, en última instancia, la razón decisiva por la que se los ha honrado con su designación.

La Constitución argentina, que es liberal y moderna, contempla estas situaciones con una ambivalencia que según Dotti le es connatural e inevitable. De un lado, porque reconoce la probabilidad de que lo excepcional se re-presente y, por tanto, prevé dispositivos de asignación de atribuciones supralegales para que se lo enfrente con sensatas expectativas de eficacia. El discurso estructurante y fundante sobre el todo (que articula la idea básica de cómo nosotros queremos convivir aquí, y a qué, implícitamente, nos oponemos, eventualmente, hasta con nuestro propio cuerpo), debe ser capaz de articular precauciones para contener amenazas a la parte. Pero, del otro lado, y aquí es donde nuestro autor resalta la grieta inadvertida entre los pliegues del corpus normativo, la Constitución expone sus



compromisos, sus marcas de origen, en forma de puntos ciegos. Muestra su "ingenuidad" iluminista, y entonces incurre en contradicción. No quiere permitir que retorne la condición hobbesiana de naturaleza, en forma de conmoción interior, pero retacea energía al ejercicio dictatorial soberano que la debería contener. Establece temporalidades que pueden resultar morosas ante el vértigo de los acontecimientos, y habilita controles recíprocos

que nublan la nitidez con la que tendría que volverse a percibir la decisividad propiamente dicha. Esa es, precisamente, la "cuadratura del círculo": para que no reaparezca lo excepcional-disolvente, la Constitución normativiza (intenta, con éxito dispar, normativizar) lo excepcional-creativo.

§4. Precisando un poco lo anterior.

La Constitución demuestra que conoce la matter tumultuosa con la que construye estatalidad. A tal efecto, categoriza, por grado creciente de peligrosidad, una serie de situaciones problemáticas. A saber: emergencia pública, sedición, conmoción interior y, en el límite, suspensión forzada de su propia vigencia. Y dispone, correlativamente, conductas extra-normales que suspenden, provisoriamente, la validez del principio que impide la delegación de poderes legislativos en el Ejecutivo (decretos de necesidad y urgencia), persigue penalmente los intentos de sedición, autoriza la instauración del estado de sitio y, en última instancia, alienta a la ciudadanía a ejercer el derecho de resistencia. Y hace todo esto, señala Dotti, con un nivel razonable de prudencia, de admisión de la propia condición paradojal. En el caso de los DNU, por ejemplo, calla discretamente acerca del detalle del proceso que los debe convalidar. Si en primera impresión esta es una deficiencia que podría derivar en conflictos entre los poderes legislativo y ejecutivo, sin embargo, se debe advertir que el margen indeterminado para la maniobra y la negociación de los agentes involucrados reposa sobre el supuesto de que la seriedad y el juicio son la condición de posibilidad de todo sistema normado y, por tanto, han de prevalecer, en una situación preocupante, por sobre la hipocresía del apego inescrupuloso a la letra. Asimismo, en caso del estado de sitio, "última Thule" de la Constitución, vuelve a acertar el texto cuando otorga más chances de iniciativa al Ejecutivo, un decisor nato, que dé impugnación al Congreso, un cuerpo que en esencia es deliberativo.

Pero la tensión aparece plena, resalta Dotti, cuando, con esta intención general de lectura, se contraponen los contenidos de los artículos 23 y 36. El primero de ellos habilita al Presidente, ante una situación de sedición o conmoción interior, a declarar el estado de sitio, que suspende en el territorio afectado por la medida (que puede abarcar la totalidad del país) las garantías constitucionales. Y el segundo, por su parte, habilita el derecho de resistencia de los ciudadanos contra quienes, mediante actos de fuerza, interrumpieran el orden institucional. Y entonces nuestro pensador se hace fuerte en sus señalamientos, que podemos resumir así:

- (i) Si llegara a haber, por caso, una situación en la que el Presidente, apoyado por los altos mandos de las fuerzas armadas y de seguridad, declarara un estado de sitio que el Congreso no está dispuesto a convalidar, ¿quis judicabit? ¿Quién decidirá si se trata de una medida sabia y, digamos, patriótica que no está siendo justipreciada por un cuerpo incapaz de percibir, dada la heterogeneidad de intereses que representa, la severidad de la amenaza o, por el contrario, de un atentado por la fuerza al imperio de la Constitución?
- (ii) Si el imperium es el grado sumo de potestad, ejercido por una persona concreta con poder real y no por un texto con poder ideal, ¿qué puede significar la frase críptica que dice que: "Esta Constitución mantendrá su imperio aún cuando se interrumpiera su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático"? ¿Cómo puede un texto legal, tributario en un sentido fuerte de la lógica leviatánica, pretender la extensión de su potestad hacia zonas temporales en las que ha perimido su eficacia?
- (iii) Siguiendo el mismo sentido de argumentación, ¿no está el texto del artículo 36 renegando del carácter fundante de la relación originaria, cuando insta a pelear a (ex)ciudadanos a los que ya no puede defender, en una situación que, además, puede anticiparse como sumamente desventajosa para ellos? La respuesta que podría ensayarse, y que Dotti considera insuficiente, es que esta reeditada justificación constitucional de la lockeana "apelación a los cielos" debe leerse como un desplazamiento desde lo político-jurídico hacia el ámbito moral, animado por una fe ilustrada (y candorosa) en la productividad de la historia. Un intento por "reforzar con la



dignidad de la Constitución un instrumento de pedagogía cívica y de prevención intimidante para los aspirantes a golpistas y/o revolucionarios".⁵ Esta manera-inevitable en que lo político "asoma su cabeza" rebasando lo normativo que intenta contenerlo, concluye Dotti, suscita "sugestivas dificultades conceptuales".⁶ Precisamente a propósito de tales dificultades, y respetando su dirección general de lectura, es que queremos ensayar el contorno de algunas reflexiones.

§5. Señala Dotti, acertadamente a nuestro entender, que la CNA presenta ciertas dualidades no conciliadas. Si bien reconoce, como vimos, la conveniencia de neutralizar la reaparición de lo político en su faz disolvente, resta vigor a sus gestos de autodefensa porque privilegia el momento normativista, y de este modo, se despolitiza a sí misma allí donde debería darse más margen de acción. Pues bien, encontramos que el discurso constitucional también incluye la mención de otra serie de dualidades, pero con una proporción enfática inversa a la que analiza Dotti. Al tomar nota de esta inversión de prioridades reparamos en ciertos aspectos que energizan el momento autodefensivo de la Constitución, en tanto que rejerarquizan los sucedáneos leviatánicos de la dimensión decisoria originaria. Comentamos, a los efectos de nuestra sugerencia, dos lugares de aparición de dichas dualidades.

(a) El Preámbulo menciona en dos ocasiones el pronombre de la primera persona del plural. Y lo hace con una notación diferente, "Nos" y "nosotros". Pues bien, entendemos que por detrás de la expresión retórica de una gramática protocolar propia de otra época, existe una consideración sustantiva. "Nos", tal como lo dice el propio texto, alude a los representantes del pueblo de la Nación, que se han reunido en el (primer) Congreso General Constituyente. Son los actores que, tal como señala Schmitt en su *Teoría de la Constitución*, encarnan el elemento aristocrático indispensable para la configuración

⁵ Dotti, Jorge Eugenio, "La cuadratura del círculo. La Constitución argentina como testimonio de la imposible normativización de lo político", en *Las vetas del texto, op. cit.*, p. 240.

⁶ Ibídem.

de un orden político-jurídico concreto. Interpretan, soberanamente, la voluntad de las Provincias y confirman que la población ha de observar la forma representativa, republicana y federal. Son el cuerpo colectivo, pero discreto, capaz de ordenar, decretar y establecer un conjunto de normas estructurantes, acciones todas ellas que requieren de una competencia creativa, arquitectónica y colaborativa que, además, debe ser unánime. Excepcionalidad cognitiva-práctica que es correlativa de un poderío politizante también excepcional, por el grado de credibilidad que condensa y por la suprema intensidad de las tareas de normalización que se propone: unificación de la Nación, pacificación, provisión de la defensa y promoción del bienestar. Y lo hacen "para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino".

Ese "nosotros" no es, con toda evidencia, coextensivo con el primer *Nos*. "Nosotros" es el conjunto de los representados del instante cero, en el cual se incluyen, volviendo discursivamente al llano, los representantes constituyentes. "Nosotros" mienta, ahora sí, al elemento democrático, sujeto último de emisión de voluntad política, enriquecido por su disposición para recibir y observar la Constitución, y para consolidar su acción civilizante, enseñando a conocerla y respetarla, a las futuras generaciones. Nos y nosotros se necesitan recíprocamente y el Preámbulo claramente afirma el desdoblamiento metafísico de la representación. Pero reivindica, además, la jerarquía de la dictadura soberana que, para legitimarse, debe proclamar su vocación de normalidad. Confirma, implícitamente, que la norma no es el universal de Anselmo, que existe por virtud de su perfección semántica.⁷ Nos es la voluntad que ha de ser "heredada", según la expresión de Dotti, por los agentes estatales que, en posición de autoridad constituida, han de enfrentar la faz disolvente o al menos obsoleta de lo político cuando ésta, en el indefectible futuro, vuelva a hacerse presente.

Pero por más soberana que se sepa, *Nos* no puede prescindir de ciertos límites y determinaciones. Está constituido por un elemento de finitud que, con un poco de mala voluntad, podría llegar a ser leído como maldad, y por eso debe mostrar que es dictadura, más

⁷ Para un desarrollo sobre las insuficiencias del planteo positivista respecto de la autosuficiencia de la norma, véase Dotti, Jorge Eugenio, "Teología política y excepción", *Daimon: Revista Internacional de Filosofía*, N° 13, 1996, pp. 129-140.



no tiranía vulgar. Es decir, debe esforzarse por aparecer también con un aroma comisarial. Forzando la lógica, debe decirse comisionada por un sujeto que, en verdad, no tiene (una) voz –el pueblo–⁸ y que, además, en el momento prenormal del Preámbulo, atraviesa una situación sumamente endeble en cuanto a la calidad de su convivencia. Por tal razón, si de un lado, *Nos* se propone como intérprete último de los universales *razón* y *justicia*, en

base a los cuales diseña, creativa y libremente, un orden en el cual se podrán disfrutar los beneficios de la libertad, del otro, se cuida muy bien de pretender que puede *con*vocar la protección de Dios. El hecho de apenas *in*vocarla, en cambio, indica un ánimo de humildad y esperanza. Teología, sí, pero conscientemente secularizada.

(b) La preeminencia del principio representativo aristocrático respecto del elemento democrático que, por naturaleza y no por mera circunstancia histórica, es proclive a carecer de paz, de unidad y de visión sofisticada para darse un corpus normativo complejo y armónico, vuelve a ser afirmada por la Constitución en el artículo 22: "El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución."

Este artículo, ya inmerso en el entramado de la normalidad, aunque todavía en el nivel alto, eidético digamos, de la Primera Parte de "Declaraciones, derechos y garantías", reivindica la gestión politizante del sujeto excepcional Nos, y la confirma. Declara, justamente, que los protagonistas de dicha normalidad deben tomar conciencia de la dinámica que la originó, y que la amenaza. El texto constitucional, entonces, les hace saber que la suprema intensidad disolvente se acumula en torno de dos polos opuestos: la multitud descontrolada y la tiranía sin frenos. Y, en una misma frase, los impugna a ambos. Ante la eventualidad de la aparición de aventureros carismáticos, advierte que el pueblo de la Nación (nosotros) ya se pronunció, consintiendo y asumiendo como propio el conjunto de estructuras y procedimientos políticos que les indicó el Congreso General Constituyente (Nos), el cual, a su vez, invistió a las sucesivas

⁸ Y que, según Hobbes, ni siquiera es un sujeto (Cf. Hobbes, Thomas, Leviatán: O la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil, trad. de Manuel Sánchez Sarto, México, FCE, 1980, cap. 16).

autoridades y a los representantes creados y legitimados por la observancia de la Constitución para que sean ellos, y solo ellos, quienes en su nombre administren la normalidad y enfrenten las situaciones problemáticas. Y a los partidarios de la democracia directa, de la supuesta autenticidad de la presencia del pueblo en asamblea, les recuerda el axioma –hobbesiano– que afirma que una multitud, por sí, no puede expresar una *única* voluntad discernible, porque lo más probable es que no la tenga, como no la tuvo en el instante cero.

Entendemos que lo anterior se puede conciliar con el contenido del artículo 36, que postula, recordemos, la vigencia del imperio de la Constitución aunque ésta haya visto interrumpida su observancia por la fuerza. Si la matriz conceptual de la institucionalidad política moderna es la secularización de imágenes y constelaciones teológicas, se puede decir, sin forzar las cosas, que la dictadura soberana ejercida por Nos y proclamada en el Preámbulo tiene algo de intervención profética. Y a los efectos de garantizar la continuidad del orden que está legando, en lo conceptual al menos (en lo fáctico, ya sabemos, el ser humano es pecador, es decir, dinámico y peligroso), el cuerpo representativo constituyente tiene que aparecer como el último de los profetas genuinos. Por eso les marca el terreno a todos sus herederos. Quiere ser heredado, más no suplantado. Los futuros constituyentes podrán, en teoría, cambiar cada coma del texto constitucional, pero al respetar las normas del procedimiento que los invista como tales, han de llegar a la asamblea con una energía menguada en cuanto a su capacidad política real de poner el mundo institucional cabeza abajo. Serán, ya siempre, poder constituido. Lo mismo hace, como ya vimos que señala Dotti, con los poderes estatales que han de enfrentar situaciones de crisis. Y con la anatemización de los revolucionarios. No en vano enseña Hobbes que la superstición no es otra cosa que la creencia en poderes sagrados e invisibles cuya proclamación pública no ha sido autorizada por el soberano.9

Decir, entonces, que la Constitución conserva su imperio durante los lapsos en los que ha sido violentada es una manera de proclamar ante los mortales libres del mundo la creencia en la eternidad de la Nación Argentina y de los laureles que ésta ha sabido conseguir. El artículo 36 declara que la única manera aceptable de ser argentino consiste, llegado el caso, en asumir el compromiso del agrupa-

⁹ Cf. Hobbes, Thomas, Leviatán, op. cit., cap. 6.



miento existencial decisivo. Esa es la enseñanza que los representantes fundadores prescribieron al pueblo y a su posteridad. Es la expresión de una Alianza laica.

Dice Dotti que "(...) una constitución vive de la paradoja de tener que regular lo irregulable: las conductas excepcionales de la autoridad en el estado de excepción para la protección del orden estatal".¹⁰

Pues bien. Digamos, para terminar, que la vitalidad de esta paradoja se nutre, también, de la tensión entre dos energías necesarias, pero cada una por sí insuficiente. Para decirlo en términos de nuestro filósofo: la decisión soberana vertical y el consentimiento activo y observante horizontal. La Constitución Argentina testimonia, con su intención de normativizar el accionar de las autoridades en situaciones problemáticas, que hace bien en proponerse algo que es imposible pero, a efectos de su preservación, irrenunciable.

penas enterado de lo de Jorge, un colega y amigo me mandó un *whatsapp* muy cariñoso de condolencia. La respuesta me salió casi sin pensarla: "Muchas gracias, querido E., creeme que lo tengo conmigo cada vez que entro al aula, que me siento a leer, que intento escribir algo".

Cada vez que entro al aula.

Cursando la carrera de Filosofía, con sede en Marcelo T., Jorge fue mi profe en Gnoseología (daba la parte de Kant) y en Filosofía Política, cátedra a la cual me incorporé algunos años después, en 1996. Dictaba clase en primera persona (del singular, porque su natural pudor y respeto por las tradiciones lo obligaba a escribir en primera del plural). Gesticulaba, buscaba la

¹⁰ Dotti, Jorge Eugenio, "La cuadratura del círculo. La Constitución argentina como testimonio de la imposible normativización de lo político", op. cit., p. 169.

expresión más propicia, y su tono vocal y corporal subía cuando sentía que estaba cerca del punto. Sobrio, bienhumorado y amigable. En su voz y en sus gestos, la exposición metafísica del espacio se volvía algo muy concreto y presente. Y no pocas veces, divertido. En primera persona, digo, en nombre propio, porque sólo hablaba de lo que le parecía relevante. Defendía con su entusiasmo la seriedad de esto que hacemos. Me quedaba muy claro que estábamos tratando con un asunto de la filosofía, por caso, kantiana, pero que sólo tenía sentido mencionarla si uno le había puesto toda su energía a la empresa de lidiar con sus significados hasta hacerlos propios, ya por amistad o por antagonismo. "Abstracto" era, en general, un adjetivo peyorativo para Dotti. Honraba el aula de la manera menos solemne y acartonada: disfrutando el hecho de pensar en voz alta a los pensadores. Uno nunca quería que la clase terminara.

Me habilitó como profesor, porque me mostró, en presencia, que el ejercicio de la fe (en los buenos libros, en el trabajo, en los alumnos) salva. Jorge era un creyente, humilde y orgulloso, que nunca dejó de dar testimonio. Por eso se empecinaba en dar, por ejemplo, la inexpugnable *Ciencia de la Lógica*, para animar a sus estudiantes a que se midieran con las mentes más poderosas, templando las armas más nobles: el tiempo, los amigos para compartir el estudio y un lápiz blando. Por eso se empecinaba en tomar examen final oral, que en ocasiones duraba hasta la noche. Para actualizar el principio de la representación, para dejar bien claro que creía en el valor de la palabra dicha y escuchada. En las pocas oportunidades en que no pudo asistir a alguna fecha de final, no era extraño ver a algún estudiante que pedía disculpas y que se retiraba, porque quería "rendir con Dotti". Imagen positiva 100 - demagogia 0.

Cada vez que me siento a leer.

Jorge siempre supo, siempre dijo, que la vida es muy breve. Que no hay tiempo como para no leer en serio lo que se cree que vale la pena. Y en serio, si entendí algo, significaba elegir algo escrito por un pensador de los que abren o cierran época, de los que



luchan con el lenguaje para lograr un destello de lo que es, por naturaleza, imposible: expresar la mediación entre lo infinito y lo mortal. Si faltaba la referencia a lo divino, a lo trágico, a lo absoluto, Jorge, discretamente, se aburría. Pero cuando leía, cuando te contaba que leía, la filosofía era una fiesta. Sonreía de oreja a oreja cuando le comentabas un pasaje de Hobbes, o de *Romanos*. "Lo que pasa es que estos tipos…" empezaba a decir, y muchas veces no terminaba la frase. Pero quedaba clarísimo. Leía con respeto agonal, sin dar ni pedir tregua. Y con una autoestima conmovedora. "Nosotros, parecía decir, somos el *lector in fabula* de esta gente. No le podemos fallar."

Me habilitó como lector, diría, porque me enseñó, sin decirlo, que leer en serio, asediando el texto en busca de sentido y de disfrute, es el único camino sensato si uno se va a dedicar a esta profesión.

Cada vez que intento escribir.

Una vez, volviendo de un final en Puán, angustiado por los ecos de los acontecimientos excepcionales del 2001, le pregunté si había tenido ofertas de trabajo en regiones menos convulsionadas y más prósperas que la nuestra. Y me contestó en serio. Discreto, no me dijo si había tenido ofertas concretas, aunque era obvio que sí, o que podría haber encontrado opciones. Pero, además de las motivaciones familiares y afectivas, que siempre ponía en primerísimo plano, lo que le impedía irse era una cuestión de lealtad. Y a Jorge la lealtad, entre otras cosas, le pasaba por la escritura. La reflexión sobre la filosofía (la producción de filosofía propiamente dicha él se la reconocía sólo a los Platón, a los Hegel), merece toda nuestra capacidad expresiva y emocional, porque escribir es intervenir en el presente. Y el presente de Jorge era argentino, y se escribía en castellano. Aunque el asunto fuera la soberanía en Schmitt.

No carecía, obviamente, de astucia. Pero la mera astucia nunca era la primera consideración cuando sugería un tema de trabajo. La indicación era siempre la misma. Escribir sobre autores y asuntos relevantes, en el sentido más elevado que se le pueda dar al adjetivo. Apuntando alto, en el tema, y en el tipo de lector que uno querría tener. Escribir pensando que se le va a poner el propio nombre al artículo, al ensayo, al libro, a la tesis. Con formato académico y espíritu ensayístico, diría. Otra vez, y no encuentro otra manera de decirlo, escribir en primera persona. Dicho así, salta a la vista la consistencia ética de *Deus Mortalis*, la niña de sus ojos. "La revista", como le decía Jorge. Frente a la crisis del 2001, fundar aquí, con colegas amigos, un espacio en el que escribir e invitar a escribir filosofía política fue una manera eminente de ejercer la lealtad.

Jorge Dotti fue mi profesor. Después fue mi director de beca y de tesis doctoral. Y mi jefe de cátedra. Con el tiempo, lo empecé a tutear, y él, para mi orgullosa sorpresa me empezó considerar como un amigo. Me enseñó, incluso, los ocho pasos básicos del tango. No conozco un único término preciso para referirme a Jorge. Me sale decir que es una de las presencias decisivamente benéficas que iluminaron mi vida. Me transmitió vigor y alegría. Y también me sale decir que estoy dimensionando cada vez más la sabiduría de Hobbes, que pone el agradecimiento como una de las leves de naturaleza, esas virtudes del alma que determinan que la vida de los hombres pueda ser civilizada, confortable, acompañada y prolongada. Agradecer es reconocer que se está disfrutando de un bien que no habría cómo merecer, pero que hay que aprender a apreciar y cuidar. Agradezco a los colegas de *Ideas* por la generosa oportunidad para publicar estas líneas, y doy gracias, en la querida memoria de Jorge, por la universidad pública, por mis profesores, por mis colegas y amigos, por nuestros estudiantes, y por nuestra bendita profesión.

JOSÉ LUIS GALIMIDI

